

**DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL**

**Reforma del artículo 4 del Reglamento del Proceso de Contratación de la
Dirección Nacional de Notariado**

En sesión ordinaria No 032-2017, celebrada el 7 de diciembre de 2017, el Consejo Superior Notarial adoptó el acuerdo firme No 2017-032-005 por votación unánime, para atender una consulta a la cual respondió lo siguiente:

“Aprobar la reforma del artículo 4 del Reglamento del Proceso de Contratación de la Dirección Nacional de Notariado, para que en adelante diga:

Artículo 4º - Niveles de Aprobación

- 1. La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación, será emitida por cada ejecutor presupuestario, de conformidad con lo establecido en el PEI, en el POI y en el presupuesto anual.*
- 2. El proveedor institucional será responsable de:*
 - i. Efectuar la declaratoria de excepción, en las contrataciones que por su naturaleza se encuentren excluidas del trámite de concurso.*
 - ii. Dictar el acto final en todas las contrataciones que se den en los procesos de escasa cuantía y licitación abreviada.*
- 3. Compete al Consejo Superior Notarial, autorizar el inicio y dictar el acto final en toda contratación que se realice siguiendo los trámites de licitación pública, así como las contrataciones directas autorizadas por la Contraloría General de la República.*

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.”

San José, 8 de enero de 2018. M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo. Publíquese 1 vez.